

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

ACUERDO GENERAL OR21-211125-27 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 y 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 15 primer párrafo, 21 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 64, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Yucatán establece que el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley, y que el Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial y estará integrado por once Magistradas y Magistrados.

SEGUNDO. Que el referido numeral 64 de la de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en sus párrafos octavo y noveno, dispone que cada cuatro años, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirá de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente del Tribunal, quien no integrará Sala y podrá ser reelecto para un período más, y que la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia será el representante legal del Poder Judicial, con las atribuciones que le confiere la citada Constitución y la ley.

TERCERO. Que el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado prevé que la Presidenta o Presidente será electo el último día hábil del mes de diciembre en el que concluya el cargo del Presidente saliente, debiendo rendir el Compromiso Constitucional antes de entrar en funciones, y que la Presidenta o Presidente electo entrará en funciones el primer día natural del mes de enero del año siguiente a la elección.

CUARTO. Que el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado contempla, en sus artículos 28 y 29, la forma en que se llevará a cabo la votación para elegir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual se verificará en una sesión extraordinaria, con el carácter de solemne, conforme lo indica el numeral 14, fracción II de esa misma normativa.

QUINTO. Que el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, establece que corresponde al Pleno de dicho órgano aprobar cada cuatro años, durante el primer trimestre de gestión del Presidente del Tribunal que se encuentre en funciones, el Plan de Trabajo General del Tribunal, en el que se incluirán los principios fundamentales que deberán regirlo hasta que concluya el periodo de cuatro años para el que fue designado, así como evaluar el cumplimiento de dicho Programa cada dos años; para lo cual será obligación del Presidente del Tribunal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 32, fracción IX, de dicho reglamento, el proponer al Pleno, durante el primer trimestre de su gestión, el Plan de Trabajo General del Tribunal.

SEXTO. Que a efecto de que el procedimiento de elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia se desarrolle en un marco de certeza y transparencia, que favorezca la participación de las y los magistrados, y que permita que estos presenten previamente a sus pares las líneas generales que marcarán el rumbo de su eventual gestión, y que a la postre cristalizarán en el Plan de Trabajo General de este Tribunal que la o el Presidente elegido presentará al Pleno para su aprobación, se estima necesario actualizar algunas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, a fin de establecer la obligación de que quienes aspiren a la presidencia presenten a sus compañeras y compañeros las referidas líneas generales dentro de un plazo determinado, para que posteriormente, en sesión pública solemne, se lleve a cabo la elección correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OR21-211125-27 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 27 Bis y 27 Ter al Capítulo II, del Título Segundo, y se reforma el segundo párrafo del artículo 29, todos del Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

Líneas generales de quienes aspiren a la Presidencia del Tribunal

Artículo 27 Bis. Durante los primeros diez días del mes de noviembre previo a la conclusión del encargo de la o el Presidente del Tribunal en funciones, las y los magistrados interesados en ocupar dicho encargo durante los próximos cuatro años presentarán a sus compañeros y compañeras las líneas generales conforme a las cuales desarrollarían dicha función.

Sesión pública solemne

Artículo 27 Ter. La elección de la nueva persona titular de la Presidencia del Tribunal se llevará a cabo en sesión pública solemne, la cual será presidida por la o el Presidente saliente, quien en todo momento será el encargado de dirigir y vigilar que se cumpla con el procedimiento establecido en este Reglamento.

...

Artículo 29. ...

Para que una magistrada o magistrado sea electo Presidente del Tribunal deberá obtener cuando menos seis votos. Si ninguna magistrada o magistrado obtuviera la mayoría requerida se celebrará una nueva votación en la que sólo participarán como candidatas las dos personas que hayan obtenido en la primera ronda el mayor número de votos, resultando Presidente del Tribunal electo aquel que alcance seis votos o más a su favor. En caso de que en esta segunda ronda tampoco se alcance la mayoría establecida, se repetirá el mismo procedimiento las veces necesarias, hasta que alguna magistrada o magistrado obtenga la votación requerida.

Artículos transitorios

Entrada en vigor

Artículo Único. Este acuerdo general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA INICIADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y CONCLUIDA EL DOS DE DICIEMBRE DEL PROPIO AÑO, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL OR21-211125-27 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO.